



Por memorándum enviado por el Jefe del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, se informa a esta Unidad, que la respuesta a la solicitud de información referente a: 1- Informar si FOPROLYD tiene casos de beneficiarios a los que no se les esté depositando la respectiva pensión debido a que han sido reportados por sus familiares como desaparecidos. En caso de que existan casos, detallar cantidad y nombres de los beneficiarios a quienes no se les esté haciendo el respectivo depósito. 2- Informar si es posible, por estar en el marco legal, que las pensiones de esas personas desaparecidas, puedan ser pagadas a sus familiares (ejemplo: esposas o hijos). La **Respuesta al numeral 1** es la siguiente: FOPROLYD tiene conocimiento de 1 caso de un beneficiario con discapacidad, que los familiares reportaron como desaparecido el día 07 de julio del 2017, y quien actualmente se le ha suspendido la pensión desde el mes de junio del año 2017 por no presentar su constancia de vida. En lo relacionado al nombre del beneficiario no se puede entregar por ser información confidencial. **Respuesta al numeral 2:** Se efectuó consulta a la jefatura de la Unidad Jurídica para que emitiera opinión sobre el traslado de la pensión a sobrevivientes de un beneficiario desaparecido obteniendo la siguiente respuesta *“Ello no es posible mientras no exista un proceso judicial previo promovido por los familiares de las personas desaparecidas, a través del cual se declare la muerte presunta de tales personas, pues solo ello abriría la posibilidad de que los familiares hijos menores de 18 años, mayores de 18 y menores de 25 que estudian, o en su defecto los padres, conyuges o convivientes de los beneficiarios desaparecidos (declarados muertos presuntos) puedan solicitar las pensiones dejadas por los beneficiarios”*.

